ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los Alcaldes Locales cumplir la Constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades distritales. Con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado mediante el Decreto Distrital 154 de 2010, se delegó en los Alcaldes Locales "*la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.*"

Los Fondos de Desarrollo Local tienen personería jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, asimismo, su fin es procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes dentro de las políticas trazadas por el alcalde y en atención a las metas u objetivos previstos. Es decir, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad.

Las entidades públicas tienen como obligación garantizar el principio de publicidad de su gestión y de las actividades públicas lo cual permite el ejercicio democrático de la ciudadanía como poder vinculante y decisorio, inherente a su corresponsabilidad de exigirle a sus gobernantes resultados concretos. A través de los medios de comunicación se genera un acercamiento real donde se puede informar a tiempo y en el momento justo, planes, programas, proyectos y resultados de la gestión de la administración en la localidad. Es por ello, que los mecanismos de comunicación masiva brindan a la comunidad y ofrecen los derechos de conocer las principales políticas y programas que serán desarrollados por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, dirigidos a diferentes sectores y grupos poblacionales.

Para la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe es necesario hacer uso de las diferentes herramientas comunicativas para mejorar la receptividad y afinidad por parte de la comunidad, modificar comportamientos tradicionales y estimular la participación, a través de distintas estrategias de comunicación, dirigidos a la reflexión y concientización acerca de los comportamientos y normas de convivencia ciudadana.

La puesta en marcha de proyectos con énfasis promocional desde cualquier rama o iniciativa, implica que el éxito de dichas actividades se justifique en seguir articulando propuestas de estas características, las cuales permitan llegar a todos los ciudadanos de la localidad a fin de dar a conocer la gestión de la administración, para que los administrados puedan participar activamente en todos los proyectos ejecutados por la alcaldía.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La información y la comunicación son herramientas efectivas de democratización de la gestión, por cuanto una comunidad informada está en mejores condiciones de participar e incidir efectivamente en las decisiones y acciones que contribuyan a dinamizar el desarrollo local. Por ello, se hace necesario que la Administración Local fortalezca los lazos comunicativos con los diversos interlocutores de la Localidad y del Distrito.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del rubro presupuestal núm. 1.3.1.2.02.02.03.007.001 denominado "*Servicios editoriales a comisión o por contrato*", con el cual se atienden aquellos previstos en el Plan de Desarrollo Local denominado "Rafael Uribe Uribe Mejor para Todos 2017-2020", a través del cual se orienta el accionar de la administración local hacia la consolidación de una gestión transparente, eficiente y eficaz; el fortalecimiento de la función administrativa distrital y local, a través de la mejora continua en la gestión y la ética pública; y la incidencia del accionar en instancias ciudadanas a nivel local y distrital.

Al garantizar el goce efectivo de derechos y el acceso a la información mediante la divulgación de los eventos, convocatorias, proyectos y actividades en cabeza de la administración local o adelantadas por otras organizaciones públicas estatales con presencia en la localidad, se incentiva la participación ciudadana en los escenarios y decisiones que son de su interés, lo cual a su vez posibilita un mayor control social en la gestión e inversión de recursos en la localidad.

En consecuencia, la Administración Local requiere adelantar un proceso de selección para contratar la "Elaboración del periódico institucional "Al Día con la Ciudadanía" de la localidad de Rafael Uribe Uribe, incluida fotografía, diagramación, corrección de estilo, impresión y distribución".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se hace necesario divulgar la totalidad de las acciones y gestiones que adelanta la administración local en pro de mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes del sector, de manera constante y eficaz en el entorno de los habitantes de la localidad.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe estima conveniente continuar con un proceso de posicionamiento de la Entidad a través de la visualización de este medio escrito que garantice la participación ciudadana en los distintos proyectos y actividades de la Administración Local, teniendo en cuenta que dentro de las estrategias de comunicación se tiene contemplado la publicación de avisos de prensa que permitan adelantar los procesos antes mencionados.

Para ello, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se propone garantizar la difusión de la información sobre su funcionamiento, gestión, resultados, servicios a la ciudadanía, proyectos, actividades y campañas de formación, sensibilización y formación, mediante la divulgación de la información en

medio escrito (periódico).

Estos espacios no solamente beneficiarán la administración local sino también la comunidad en general, puesto que mejorará la comunicación, las relaciones y la retroalimentación entre las instituciones locales, el sector productivo, la ciudadanía y en general con todos los actores locales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"Prestar los servicios de cubrimiento periodístico, redacción, fotografía profesional, diagramación, corrección de estilo, impresión y distribución del periódico local denominado "Al Día con la Ciudadanía" de la Localidad de Rafael Uribe Uribe".**

2.1.1 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
55	10	15	00	Publicaciones impresas
82	11	18	00	Servicios editoriales y de soporte
82	11	19	00	Servicios de noticias y publicidad
82	12	15	00	Impresión

2.2 ESPECIFICACIONES

El contratista debe garantizar que los contenidos periodísticos publicados en el periódico deben contener los siguientes temas informativos:

- Artículos de noticias locales que proporcionen información de los acontecimientos, hechos relevantes y de interés para la localidad de Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Mejor para Todos".
- Difusión sobre los avances del Plan de Desarrollo Local 2017-2020.
- Proyectos, convocatorias, capacitaciones, talleres y demás actividades de impacto dentro de la localidad.
- Los artículos relacionados con la solución de problemáticas locales importantes donde se resalte la gestión de la Administración Local y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Mejor para Todos".

- Garantizar la diagramación, impresión, distribución y circulación del periódico en la periodicidad establecida por el Comité de Prensa de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

Adicional a lo anterior, durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con lo siguiente:

1. El contratista debe disponer de un equipo de trabajo conformado por: Un/a (1) coordinador/a, Un/a (1) fotógrafo/a, y un/a (1) diagramador/a; este equipo estará encargado de realizar el trabajo de reportería, redacción, corrección de estilo y diagramación del periódico.
2. El contenido del periódico será elaborado conjuntamente entre el contratista y el profesional de comunicaciones de la Alcaldía Local o quien asigne el Alcalde Local.
3. Los artículos que sean elaborados por funcionarios y colaboradores de la Alcaldía Local o por terceros de la comunidad, deberán ser respetados en su contenido, previa aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
4. El diseño del periódico debe elaborarse y presentarse en formato pdf para revisión de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en los tiempos establecidos por las dos partes.
5. Se entregará a la Alcaldía Local los archivos electrónicos y físicos que precise la misma, en los formatos y/o programas establecidos.
6. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe podrá solicitar los cambios técnicos de redacción, ortografía, diagramación y fotografía las veces que considere pertinente, y el ejecutor deberá comprometerse a realizar dichos cambios en los tiempos estipulados.
7. Los archivos de soporte serán entregados en formato pdf y en los archivos editables, como a continuación se precisa:
    1. Las imágenes y fotografías se entregarán en jpg y png, la resolución y nitidez debe ser la apropiada de acuerdo a las exigencias del impresor.
    2. Cada artículo se entregará en formato Word, a través del correo electrónico institucional de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
8. El material digital debe tener únicamente el arte a publicar y los respaldos de las imágenes asignadas a dicho arte.
9. El material periodístico como: fotografías, entrevistas, textos y todo el material que se genere con ocasión del contrato, serán de propiedad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
10. La medida del material digital debe corresponder con la orden de publicación (tabloide europeo).
11. En el caso de los ejemplares que una vez impresos presenten defectos de impresión, información, diagramación, fotografía, etc., debe realizarse la corrección e imprimir nuevamente y el costo será asumido por el contratista.
12. Las fotografías se deberán presentar en alta resolución, con buena iluminación, acorde a los temas tratados en los artículos, por lo tanto, deben realizarse por un profesional idóneo.

13. El ejecutor se compromete a realizar la diagramación con las indicaciones que el comité técnico considere, utilizando para ello el software adecuado y entregando en el software original una copia del archivo, ya sea en físico o por correo electrónico.
14. El periódico debe contar con las siguientes características:
    1. Ejemplar de doce (12) páginas en papel periódico extra-blanco de 59,2 gramos.
    2. Todas las páginas a dos (2) tintas.
    3. Tamaño: tipo tabloide europeo.
    4. Las ediciones serán trimestrales y su tiraje será de cuatro mil (4000) unidades por edición.
    5. Cada edición será trimestral.
    6. La distribución se realizará atendiendo a las indicaciones de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
    7. Los ejemplares se entregarán a los ciudadanos y/o entidades sin costo alguno en cada una de sus ediciones. (Según acta de entrega verificada por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe).
    8. Cada edición debe ser entregada además en formato digital para ser publicada en las redes sociales y página web.
    9. El proponente debe contar con personal calificado y garantizar la impresión de conformidad con los estándares de calidad mínimos establecidos en el presente proceso de contratación, y garantizar el cumplimiento en los tiempos de entrega y calidad del producto.
    10. La impresión o embalaje de los elementos debe dar prioridad al uso de productos de papel que sean fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, para lo cual debe darse cumplimiento a los lineamientos señalados en la Guía Verde de Contratación.

Equipo de trabajo requerido:

Cargo	Formación académica	Experiencia profesional	Experiencia específica
Coordinador(a)	Título profesional en Comunicación Social o Periodismo	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.	Acreditar experiencia en la ejecución de cinco (5) proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, como periodista o comunicador social con entidades públicas o privadas.

Fotógrafo(a)	Título técnico en Fotografía	Experiencia profesional mínima de dos (2) años	Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.
Diagramador(a)	Título profesional en Diseño Gráfico	Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.

Nota: El proponente debe anexar las correspondientes hojas de vida y soportes del equipo de trabajo dentro de los requisitos habilitantes objeto de verificación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar: "Prestar los servicios de cubrimiento periodístico, redacción, fotografía profesional, diagramación, corrección de estilo, impresión y distribución del periódico local denominado "Al Día con la Ciudadanía" de la Localidad de Rafael Uribe Uribe" corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000)** moneda corriente.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000)** moneda corriente, de la vigencia fiscal 2019 con cargo al rubro 3-1-2-02-0203-0007 "Servicios editoriales, a comisión o por contrato."

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones presentadas por las empresas: Pedro Toledo, Fundación Escuela Cultural Común & Arte FUCCA y Fábrica de Ideas Arte y Diseño especializadas en la prestación de este tipo de servicios:

SE ANEXA ARCHIVO ESTUDIO DE MERCADO

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

El presente proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con las consultas realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio del sector del presente estudio previo se encuentra en el documento anexo al mismo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se rija conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes determinados por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos

de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la Entidad."

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en el presente documento para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. **DOCUMENTOS** Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: **<u>Carta de presentación de la propuesta.</u>** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1** "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Certificado de existencia y representación legal.** **Persona Natural.** Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **NOTA.** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio. **Persona Natural de Origen Extranjero.** a. Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. **Persona Jurídica Nacional.** Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
	a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **b.** La sociedad deberá acreditar un término de vigencia de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. **c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **d.** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. e. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **<u>Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.</u>** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	deberán cumplir con las siguientes condiciones: **Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:** **a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. **b.** En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. **c.** La sociedad deberá acreditar un término de vigencia de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. **d.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **e.** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:** a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. b. La sociedad deberá acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes. **Apoderado** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: **Apostilla:** del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y según circular 17 de Colombia Compra Eficiente del 11 de febrero de 2015. "Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA, FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaje y consularización de documentos públicos, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDIA DE RAFAEL URIBE URIBE solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE aceptara la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. **PROPUESTAS CONJUNTAS** Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: • Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. La omisión de este señalamiento hará que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos. • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato. • Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Acreditar un término de vigencia de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal de mínimo dos (2) años. • La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios • uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. • Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, este debe presentar el Nit del consorcio o Unión temporal, formato de información a terceros y certificación bancaria. • Se deberán indicar las obligaciones que cumple cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **Boletín responsable fiscales** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal. **NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia. **Certificado de antecedentes disciplinarios** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE efectuara la consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente en la página web de la Procuraduría General de la Nación. **Certificado de antecedentes judiciales**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. **NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales** El oferente deberá allegar certificación donde acredite el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de presente proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento debidamente firmado por quien corresponda en tal sentido la información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016, artículo 65: Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual determina: **"Artículo 114-1. Exoneración de Aportes.** Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
	Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo. PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 Y4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
	personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1. PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje." (...) (Subrayado fuera de texto). Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la ley 1607 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario. **NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. **Origen lícito de los recursos** El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario No. 2 y entregarlo con la oferta). **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO** El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, NIT 899.999.061-9 pólizas de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial asignado al ítem, ítems, grupo o grupos, con vigencia de CUATRO (4) MESES contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:** I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. II. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por cámara de comercio según la normatividad vigente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, y debe estar firme al momento

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición en caso de que no proceda realizar subasta. **Fotocopia cedula de ciudadanía** vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años). **Fotocopia del Registro Único Tributario vigente**, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) **Fotocopia del Registro de Identificación Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)
Capacidad Financiera.	La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITADO / NO HABILITADO.** Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2018 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN - REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>FORMULAS</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente/Pasivo Corriente</td><td>>= 1.2</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total/ Activo Total</td><td><= 50 %</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Interés</td><td>Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses</td><td>>= a 2</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente- Pasivo Corriente</td><td>>= 100 %</td></tr>
</table>

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	componentes de los indicadores". $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$ En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0) la entidad calificará la propuesta como HABIL en lo que se refiere a estos indicadores. Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula: $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_n Indicador_n$$ Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. **NOTA 1:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN - REQUISITOS</th></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>
Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2018.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0,06</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Activo</td><td>Mayor o Igual a 0,03</td></tr>
</table>

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$ En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes. **NOTA:** En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calcularán de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realizará la sumatoria. **NOTA:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones. **NOTA:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
Condiciones de Experiencia.	El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, dicha inscripción deberá encontrarse a corte diciembre de 2018.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS

El proponente debe demostrar experiencia específica en la prestación de servicios de diseño, o impresión, o publicidad P.O.P, o producción, o diagramación, para lo cual deberán presentar certificación o acta de liquidación de máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y/o liquidados suscrito con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre de la del presente proceso, de los cuales mínimo dos (2) deben tener relación directa con el objeto contractual, y cuyo valor individual o sumados sea igual al presupuesto oficial estimado por EL FONDO para la presente contratación.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en por los menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
55	10	15	00	Publicaciones impresas
82	11	18	00	Servicios editoriales y de soporte
82	11	19	00	Servicios de noticias y publicidad
82	12	15	00	Impresión

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Firma de la persona que expide la certificación.
El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 2), con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la Empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 2), prevalecerá la información reportada en el RUP.

<u>CONDICIÓN</u>

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.</td></tr>
<tr><td>Equipo de trabajo</td><td>
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Formación académica</th><th>Experiencia profesional</th><th>Experiencia específica</th></tr>
<tr><td>Coordinador(a)</td><td>Título profesional en Comunicación Social o Periodismo</td><td>Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.</td><td>Acreditar experiencia en la ejecución de cinco (5) proyectos relacionados con el objeto del presente</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS			
				proceso de contratación, como periodista o comunicador social con entidades públicas o privadas.
	Fotógrafo(a)	Título técnico en Fotografía	Experiencia laboral mínima de dos (2) años	Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.
	Diagramador(a)	Título profesional en Diseño Gráfico	Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) proyectos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.
	Nota: El proponente debe anexar las correspondientes hojas de vida y soportes del equipo de trabajo dentro de los requisitos habilitantes objeto de verificación.			

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección serán:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, se señalarán en los pliegos de condiciones.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor técnico y de calidad	50
2.	Factor económico (ponderación económica)	40
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTA PUNTOS ASIGNADOS		**100**

5.2.1. FACTOR TÉCNICO: 50 PUNTOS

Se otorgará un máximo de Cincuenta (50) Puntos al proponente que en su propuesta realice ofrecimientos adicionales como valor agregado sin costo adicional para la Entidad, de acuerdo con lo siguiente:

Ofrecimiento adicional	Puntaje
Impresión de la totalidad de cada tiraje del periódico institucional en policromía 4x4	30
Impresión en una imprenta de altos estándares de calidad, con capacidad de impresión igual o superior a 4000 ejemplares por tiraje; dicha condición se acreditará mediante ofrecimiento suscrito por el representante legal del proponente y anexar certificado de la imprenta en donde conste la capacidad de impresión por cada tiraje.	20

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO: 40 PUNTOS

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar la respectiva oferta económica, que debe ser diligenciada a través del SECOP II, con los siguientes requisitos:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas.
- Los precios ofrecidos serán fijos no reajustares y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.
- Precios unitarios de la propuesta: Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.
- Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.
- En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- El máximo puntaje obtenido por la oferta económica es de 40 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, y técnicamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El ofrecimiento de salarios y prestaciones sociales por debajo de los mínimos legales establecidos será causal de rechazo de la propuesta. El Fondo de Desarrollo Local de Suba efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y será motivo de incumplimiento de las obligaciones
- contractuales cualquier violación de las normas laborales.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Mediana

Para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe fina de evaluación y se tomará de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera. Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica dicha fecha se tomará la primera fecha prevista para el cierre del proceso. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	No.	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Mediana

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético., como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} x_i$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1- ($\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}$)) Para valores menores o iguales a $\bar{x}$

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1-2 ($\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}$)) Para valores mayores a $\bar{x}$

Donde:

$\bar{x}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARTIMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max}+\bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media Aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1- ($\frac{X_A - v_i}{X_A}$)) Para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1-2 ($\frac{|X_A - v_i|}{X_A}$)) Para valores mayores a X_A

Donde:

X_A = Media Aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del p:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi - Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1- ($\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}$)) Para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i =

[Incluir el valor máximo de puntaje] (1-2 ($\frac{|G_{PO}-v_i|}{G_{PO}}$)) Para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales dé cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la medía geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIANA

Definir el valor dependiendo del tamaño de la muestra, se evidencia en los datos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el

tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

Obtenida la mediana se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor máximo de puntaje}]\ (1-(\frac{M-v_i}{M})) & \text{Para valores menores o iguales a } M \\ [\text{Incluir el valor máximo de puntaje}]\ (1-2(\frac{|M-v_i|}{M})) & \text{Para valores mayores a } M \end{cases}$$

Donde:

M = Mediana
V = valor total de cada una de las ofertas, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la mediana se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la mediana y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003): 10 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, (FORMATO No. 9) debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para lo cual se otorgarán el puntaje asignado para este factor. En caso de ser consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 "Se otorgarán tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Conforme a lo declarado y aportado por el oferente se otorgará el siguiente puntaje:

COMPONENTE NACIONAL	PUNTAJE
El servicio brindado es 100% nacional.	10 puntos

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17, el Decreto 1082 artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 numeral 2, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, adelantó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIBCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMDA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presente ninguna oferta	Se declara desierto el proceso.	2	1	3	Bajo	Entidad 100%	Iniciar nuevamente el proceso de contratación para así satisfacer la necesidad de la entidad.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad 100%	Al momento de declarar desierto el proceso	Con el acta de cierre	En la fecha de cierre del proceso de selección
2	General	Interno	Selección	Operacional	Que los oferentes no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad o que se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad	Imposibilidad de adjudicar el contrato	2	1	3	Bajo	Proponente (s) 100%	Verificación y evaluación de las propuestas presentadas	1	1	2	Bajo	Si	Comité evaluador 100%	Al momento de evaluar las propuestas	Estudio de las propuestas	Durante el periodo de evaluación
3	General	Externo	Selección	Sociales o políticos	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto objetividad y transparencia	2	1	3	Bajo	Proponente 100%	Diligenciamiento del pacto de transparencia, compromiso anticorrupción y certificado de participación independiente y verificación de las evaluaciones	1	1	2	Bajo	No	Comité evaluador. 100%	En el periodo de evaluación de las propuestas	Evaluación- con el inicio de la debida investigación	Durante la evaluación del contrato mientras dure la investigación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No firma del contrato. Que no se presenten las garantías o que se presenten de manera tardía.	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Proponente 100%	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor-Dirección de contratación 100%	Desde la adjudicación	Mediante requerimientos, correos electrónicos, o informes	Cuando ocurra, y se aplicara de manera inmediata

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					Incumplimiento de la publicación No expedición registro presupuestal Reclamos de terceros que pueden retrasar el perfeccionamiento del contrato																
5	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Entidad / Contratista 50/50	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad / Contratista 50/50	Desde la firma del acta de inicio	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento, suspensión o terminación anticipada del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista 100%	Constitución y aprobación de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato 100%	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento en los precios de los bienes	Perdida del equilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Efectuar un seguimiento continuo por parte del supervisor	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato 100%	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	Incumplimiento por parte del contratista por el encarecimiento de los elementos o repuestos que	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Revisar los factores que pueden afectar los valores en el mercado	2	1	3	Bajo	Si	Contratista / Entidad 50/50	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIBCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMDA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
						hacen parte del contrato															
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto contractual	No cumplir con el objeto contractual, incumplimiento	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Garantías	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato 100%	Desde el comienzo de la ejecución del contrato, firma acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la prestación del servicio	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Contratista / Entidad 50/50	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal certificado y calificado para la prestación del servicio	Poner en riesgo el funcionamiento integral del sistema.	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Contratista 100%	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten accidentes de trabajo del personal de contratista, sufridos al momento de prestarle el servicio a la entidad	Demora en las labores diarias de la entidad y por ende a los usuarios finales	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Que se reemplace la persona por una igual de idónea para ejecutar la labor Certificados de cursos de trabajado en altura	2	1	3	Bajo	Si	Contratista 100%	Desde el comienzo de la ejecución del contrato, firma acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento. _X_ por el diez por ciento (10%)
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- Cumplimiento. _X_ por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. _X_ por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (_g_%)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- Calidad del servicio. _X_ por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Responsabilidad extracontractual. ____ por ___ SMLMV

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **SI** está cobijada por un acuerdo comercial vigente para Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Acuerdos Comerciales aplicables en el Presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile México Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000)** moneda corriente, IVA incluido.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en TRES (3) PAGOS, previa entrega de cada edición del periódico, cada pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento que expida el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato designado por el FONDO en donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe realizará el desembolso, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
4. Factura y copia de resolución DIAN para emisión de facturación.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de

servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el cubrimiento periodístico, redacción, fotografía profesional, diagramación, corrección de estilo, impresión y distribución del periódico local de Rafael Uribe Uribe denominado: "Al Día con La Ciudadanía".

2. Entregar los elementos de conformidad con las características técnicas establecidas en el estudio previo por medio del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.
3. Coordinar con el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos los temas a tratar en cada una de las ediciones.
4. Designar un equipo de trabajo compuesto por un(a) coordinador (a), un(a) periodista para realizar el trabajo de reportería, fotografía, diagramación, redacción, corrección de estilo.
5. El contenido periodístico es responsabilidad de la Oficina de Prensa.
6. El servicio debe incluir fotografía profesional en aquellos casos que el alcalde designe a través del supervisor del contrato.
7. Coordinar con la Oficina de Prensa la agenda de eventos exclusivos cuyo material se vaya a publicar en el periódico local.
8. Apoyar la redacción y corrección de los artículos. Cada artículo se entregará en formato Word con imágenes o fotos.
9. Cuando los artículos sean entregados por funcionarios de la Alcaldía Local o por terceros, se deberán dar los créditos correspondientes.
10. Deberán presentar el diseño y diagramación del periódico para cada una de las ediciones, el diseño final deberá ser aprobado por el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos.
11. Se entregará por parte del ejecutor en los tiempos establecidos por las dos partes (Comité Editorial) el diseño final aprobado por el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos, en medio magnético.
12. El material digital deberá tener únicamente el arte a publicar y los respaldos de las imágenes asignadas a dicho arte.
13. El material periodístico (fotografías, entrevistas, textos y todo material que resulte del proceso) serán propiedad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
14. La distribución se hará de acuerdo con la directriz del Alcalde Local y la oficina de prensa y comunicaciones de Rafael Uribe Uribe, sin costo alguno para la comunidad, con la supervisión, vigilancia y verificación de la Oficina de Prensa de la Alcaldía.
15. La medida del material digital deberá corresponder con la orden de publicación.
16. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad, cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Alcaldía por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
18. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar por escrito la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato.
20. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía de los materiales usados.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

22. Los elementos que no cumplan con los requerimientos, no serán aceptados por la Alcaldía y los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
23. La impresión o embalaje de los elementos debe dar prioridad al uso de productos de papel que sean fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean pactadas por mutuo acuerdo entre las partes

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa Local de Rafael Uribe Uribe o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El /la Alcalde/sa Local de Rafael Uribe Uribe, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Aspectos Técnicos: Mario Alonso Serrano Acosta / Profesional de Planeación - Contratista
Elaboró: Aspectos Jurídicos: Carolina Morris / Abogada FDLRUU
Elaboró: Aspectos Financieros: Mónica Quevedo / Profesional Contración.
Revisó: Aspectos Técnicos: Ricardo Andrés Forero Cleves / Coordinador de Planeación.
Revisó: Aspectos Técnicos: Nathalya Delgado / Profesional Despacho RUU
Revisó: Aspectos Jurídicos: Karen Duarte / Profesional Despacho RUU